



2010 - 2016

Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca



Expediente Número: 04/108H/C8.1.1/14310/2014

Número de Resolución: SF/USJ/ UE/DL/057/2014

Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, 24 de julio 2014

VISTA la Solicitud de Acceso a la Información del **C.FORTINO FÉLIX VARGAS**, con folio número **14310**, recibida por correo electrónico en el Sistema Electrónico de Acceso a la Información Pública de Oaxaca, el día 15 de julio del año 2014, en la que solicita: "informe si en la aplicación de la formula a que alude la Ley de Coordinación Fiscal y Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca se encuentra considerado el número de habitantes de la comunidad de Tierra Nueva dentro del Municipio de San Juan Mazatlan, Mixe, si la respuesta fuera negativa nos informe si el número de habitantes de la comunidad de Tierra Nueva fue considerado en el Municipio de Matías Romero "; se emite RESOLUCION en relación con la solicitud de acceso a la información pública; con:

FUNDAMENTO

En los artículos 1, 2, 3 fracción I, 27 fracción XII y 45 fracción. LII de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca; 6 fracción I, 35, 36, 43, 61, 62 primer párrafo y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; numerales décimo fracción V y VI y undécimo de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; y

CONSIDERANDO

Que atenta esta Unidad de Enlace a su solicitud de información se procedió a dar trámite a la misma, mediante oficio número SF/USJ/UE/DL/294/2014 remitiéndola a la Dirección de Ingresos para que diera contestación a los mismos.

Que la Dirección de Ingresos perteneciente a esta Secretaría de Finanzas con oficio número DI/UPOF/DPM/127/2014 envió a esta Unidad la información que se da a conocer con la presente.

Derivado de lo anterior se emite la siguiente:

RESOLUCION

PRIMERO: Es de señalar al solicitante que no se consideró el número de habitantes de la comunidad de Tierra Nueva para la aplicación de la fórmula que alude la Ley de Coordinación Fiscal, respecto de las Participaciones asignadas al Municipio de San Juan Mazatlán, Mixe.

Así mismo, se le informa que el número de habitantes de la comunidad de Tierra Nueva fue considerada en el Municipio de Matías Romero, tal y como lo marcan los artículo 2 fracción XI, 2 A fracción III, 34, 35 y 46 de la Ley de Coordinación Fiscal, 6, 7, 7 A, 7 B, 18 y 22 de la Ley de Coordinación Fiscal para el Estado de Oaxaca.



Secretaría de Finanzas
Gobierno del Estado de Oaxaca

2010 - 2016



SEGUNDO: Se hace del conocimiento del solicitante que en contra de la presente resolución podrá interponer, por sí o a través de su representante legal, el recurso de revisión previsto en los artículos 68 y 69 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, para efectos que hacer valer lo que a sus derechos convenga, mismo que podrá presentar directamente ante el Instituto Estatal de Acceso a la Información Pública del Estado o ante esta Unidad de Enlace sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial General Porfirio Díaz, "Soldado de la Patria", edificio D, Saúl Martínez, Avenida Gerardo Pandal Graff Número 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca. C.P. 71257.

TERCERO: Con la finalidad de garantizar la protección de los datos personales del solicitante, cuando se requiera publicar la información contenida en la presente resolución en medios distintos a la cuenta de correo electrónico proporcionada por el propio solicitante, deberá elaborarse la versión pública correspondiente, en términos de lo dispuesto por los artículos 3, fracción XV, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca; 1, fracción I, 6, fracción I, 11 y 26, fracciones II y VIII, de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca; con la debida aclaración que el nombre del solicitante de acuerdo con lo establecido en la Ley de la materia no se encuentra dentro de esta garantía de protección.

CUARTO: De conformidad con el artículo 43 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca y numerales décimo fracción V y VI y décimo primero de los Lineamientos para la regulación interna de los Sujetos Obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, es servidor público habilitado para dar respuesta a solicitudes de información.

QUINTO: Notifíquese la presente resolución recaída en el expediente de solicitud de acceso a la información pública realizada por el **C.FORTINO FÉLIX VARGAS**, de conformidad con los artículos 61 y 64 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Oaxaca, mediante el correo electrónico señalada en su solicitud: sergiocab777@hotmail.com

**ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"**

LAURA ANASTACIA VALDIVIESO QUINTANA, LIC.



lavq/sico